



Resolución Directoral Regional

Nº 1816 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba,

2.3 DIC. 2021

VISTO: El expediente N°001-2021527308 de fecha 11 de agosto de 2021, que contiene el Oficio N°2521-2021-GRSM/PPR/MGS sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N°0843-2021-GRSM/DRE de fecha 30 de junio de 2021, en un total de diez (10) folios;





Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N°0843-2021-GRSM/DRE de fecha 30 de junio de 2021, contiene un error material involuntario, respecto del número de expediente correspondiente a la demandante PILAR ROJAS VASQUEZ, específicamente en el visto, en el quinto fundamento de su parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutiva, debiendo haberse consignado el expediente judicial N°00140-2016-0-2208-JM-LA-02, conforme aparece







Resolución Directoral Regional

Nº /8/6 -2021-GRSM/DRE

en la Sentencia contenida en la Resolución N°07 de fecha 28 de febrero de 2017 del expediente N°00140-2016-0-2208-JM-LA-02.





Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°0843-2021-GRSM/DRE de fecha 30 de junio de 2021, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la

Resolución Directoral Regional N°0843-2021-GRSM/DRE de fecha 30 de junio de 2021, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N°00140-2016-0-2201-JM-LA-02, por el concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, a favor de PILAR ROJAS VASQUEZ, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
> ARTÍCULO PRIMERO	"() RECAIDO EN EL	"() RECAIDO EN EL
de la parte	EXPEDIENTE N°00140-2016-	EXPEDIENTE JUDICIAL N°00140-
RESOLUTIVA	0-2201-JM-LA-02 ()"	2016-0-2208-JM-LA-02 ()"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a

través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.





Resolución Directoral Regional

N° /8/6 -2021-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION CERTIFICA: Que la presente es copia fiet del documento original que he tenido a la visra

Lindoury Afista Valdivia

JOVR/DRESM